

PERGAMINO, abril 18 de 2005.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 15 de abril de 2005, al considerar el Expte. D-24-05 D.E. 4087-623/04 **INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO** – Solicita premiar a familias que han abonado regularmente sus cuotas mensuales tramitando las respectivas escrituras ante Escribanía General de Gobierno de la Prov. Bs. As. Área Social y recupero deuda de la Dirección Municipal de Tierras y Viviendas.

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. Autorízase la escrituración de las parcela del **PLAN FAMILIA PROPIETARIA**, a favor de los beneficiarios cuyo detalle seguidamente se consigna, correspondiente a 1 Parcela cuya nomenclatura catastral de origen resulta: **CIRCUNSCRIPCIÓN I – SECCIÓN K - QUINTA 132 – PARCELA 5b**, beneficiarios del Plan Familia Propietaria con boletos de compraventa del 05-11-2002, a saber:

Mz	Parc.	Titular	DU	CO-TITULAR	DU
132cc	15	TELECHEA VERONICA ALEJANDRA	25.623.333	SARMIENTO DANIEL GUSTAVO	20.375.141
132ss	03	BRACAMONTE CEFERINA DOLORES	04.834.644		

ARTICULO 2°.- El precio de cada lote se fija en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 1.326). Esta suma será abonada en SETENTA Y OCHO (78) CUOTAS DE PESOS DIECISIETE (\$17) CADA UNA, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera con retroactividad al 10-12-2002.-

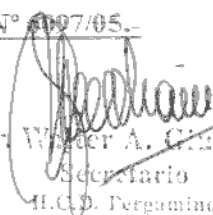
ARTICULO 3°.- En la escritura deberá contar que “el beneficiario NO podrá transferir el lote por ----- el término de cinco (5) años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”.-

ARTICULO 4°.- Declárase de Interés Social en los términos del artículo 4° - Inciso d) de la Ley ----- 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-


ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 4097/05.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino